

1 autorizado

6no 07/06/11

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018



Recibido Original  
11/05/2018  
Acuerdo  
C. José María Aguirre Ramos  
L. O. F. E.

**GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A. DE C.V.**

C. José María Aguirre Ramos  
Representante Legal

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT, así como del Artículo 28 del Reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental y a consecuencia de analizar la solicitud de autorización en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto **"Acuícola Granja Productora de Camarón"**, El proyecto consiste en la ampliación de una granja acuícola propiedad del promovente, en una superficie de 122-63-41 hectáreas, mediante la implementación de 32 estanques adicionales para la producción de camarón, con un espejo de 88-96-00 hectáreas. El estanque promedio será de 2.85 hectáreas, mientras que el menor será de 2.14 y el mayor de 3.26 hectáreas. Así mismo, se destinarán 1,360 metros lineales para el canal de reservorio y 2,685 metros lineales para el canal del dren, el resto de la superficie se destinará a caminos y bordaría. Promovido por la empresa "GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V." El proyecto se localiza en predio de Granja Productora de Camarón, SA de CV, colindante con la Acuícola del mismo nombre, ubicada al Suroeste del poblado Miguel Alemán, por la Carretera 28 Sur final tomando terracería a San Rafael y siguiendo al Oeste hasta llegar al predio. Entre la localidad costera de Sahuimaro y Punta Baja, Municipio de Hermosillo, Sonora.

**CONSIDERANDO**

I.- Que en el manifiesto de impacto ambiental se expone que la Naturaleza del proyecto se refiere a:  
El proyecto consiste en la ampliación de una granja acuícola propiedad del promovente, en una superficie de 122-63-41 hectáreas, mediante la implementación de 32 estanques adicionales para la producción de camarón, con un espejo de 88-96-00 hectáreas. El estanque promedio será de 2.85 hectáreas, mientras que el menor será de 2.14 y el mayor de 3.26 hectáreas. Así mismo, se destinarán 1,360 metros lineales para el canal de reservorio y 2,685 metros lineales para el canal del dren, el resto de la superficie se destinará a caminos y bordaría.

La construcción consiste en el desmonte del terreno con maquinaria pesada, despalme y nivelación, trazo de estanquería, canales y vías. Para posteriormente proceder a la construcción de bordos, drenes y equipos para la granja acuícola. Finalmente, se conectarán los canales y drenes a la infraestructura existente de las granjas aledañas al proyecto.

En forma paralela al presente estudio se ha elaborado un estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales para uso acuícola.

**Objetivo:** Satisfacer parcialmente la creciente demanda internacional por camarón de granja, ampliando las instalaciones existentes para su producción semi intensiva y/o intensiva en el sector acuícola del municipio de Hermosillo.

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

## Objetivos particulares:

- Ampliar la capacidad productiva, eficientando el uso de infraestructura existente para hacer frente a la creciente demanda internacional de camarón de granja.
- Satisfacer un mayor número de clientes, nacionales e internacionales, con camarón de granja de calidad.
- Proporcionar beneficios sociales en la región del proyecto, mediante la generación de por lo menos 30 empleos directos y más de 100 indirectos durante las distintas etapas del proyecto.
- Dar cumplimiento a las Leyes y Normas que regulan el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y en materia de impacto ambiental, así como las que rigen la actividad propuesta.
- Para la ampliación de la capacidad productiva que plantea la Granja Productora de Camarón, S.A. de C.V. Se requiere de una superficie total de 122-63-41.17 Has. De las cuales solo 47-85-21.59 Has. Cuentan con vegetación forestal, mismas que requieren autorización en materia de cambio de uso del suelo, y las 74-78-19.58 Has. Restantes corresponden a otros usos distintos a lo forestal (Acuícola), caminos vecinales, y a áreas infestadas de vegetación exótica de tipo salina, representada por el pino salado (*Tamarix ramosissima*), así como con fuerte intrusión salina en el suelo.
- A la fecha la empresa Granja Productora de Camarón, S.A. de C.V. cuenta con una infraestructura productiva sobre una superficie de 492-50-28.58 Has. Con 61 estanques para producción y cría de camarón, proponiendo ampliar su capacidad productiva en 122-63-41.17 Has. En donde se establecerán 32 estanques, que ocuparán una superficie de 88-96-00 Has. Quedando el resto de la superficie para la construcción del canal reservorio de 1,360 ml y el dren de 2,685 ml y camino perimetral al este del área para cercado de protección.

## Etapa de Abandono del Sitio

ETAPAS Y ACTIVIDADES	MES "A"	MES "B"	MES "C"	MES "D"
ABANDONO				
Descompactación de bordos				
Reacomodo del suelo a sus cotas originales				
Desmantelamiento de equipo y edificios				
Reforestación del área				

II.- Que en relación a la VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE USO DE SUELO, para desarrollar el proyecto: El proyecto que se propone para la ampliación de la granja acuícola se encuentra enmarcado por el Ordenamiento Costero de Sonora, ya que se ubica físicamente dentro de la zona clasificada como acuícola, así como en zona de aves residentes, lo que explica la mayor cantidad de aves en la descripción de fauna del sitio, con respecto a la fauna fuera de este. Esto por la cercanía al mar, y ser una zona de cuerpos de agua constantes, por los estanques de las granjas acuícolas de la zona. No se encuentra clasificado el sitio como zona de conservación de cactáceas, ni de aves migratorias o de humedales, por lo que es viable el sitio para el propósito propuesto. Por lo



que respecta al Ordenamiento Territorial de Sonora, el sitio propuesto se ubica dentro de la UGA 10 (500-4-02), la cual presenta las siguientes características:

La Llanura deltaica salina es similar a la Llanura deltaica con la diferencia de que debido a su cercanía al mar sus suelos tienen un "alto contenido de sales" (INEGI 2000). Al igual que la Llanura deltaica, la superficie, 168,333 ha, se encuentran distribuida en la Subprovincia 06 Desierto de Altar, conformando el delta del Río Colorado en 1,504 ha, Subprovincia 07 Sierras y Llanuras Sonorenses en 102,944 ha, ambas dentro de la Provincia II Llanura Sonorense, y en la Subprovincia 32 Llanura costera y deltas de Sonora y Sinaloa de la Provincia VII Llanura Costera del Pacífico, con 63,885 ha. Son terrenos con pendientes muy suaves, suelos profundos pero salinizados, en áreas cercanas a la costa con climas calientes.

Entre los elementos biológicos asociados predominan la vegetación halófila bordeando los humedales costeros. En esta UGA no se tienen propuestas para la protección de recursos naturales. En esta UGA la aptitud minera es baja. Aquí se encuentra la mayor superficie con aptitud acuícola. Otra actividad posible es la cacería de aves residentes, sobre todo granívoras, en las zonas agrícolas. Por consiguiente, las posibles fuentes de conflicto son la competencia por agua salobre.

Por lo anterior se explica la gran intrusión salina hasta la zona del sitio propuesto, con la baja diversidad de las especies de la comunidad vegetal, y la fuerte presencia de la especie salina, pino salado, que en busca de esta condición salina, ha desplazado las especies nativas, principalmente las cactáceas.

III.- En cuanto a los Usos del Suelo en el Sitio del Proyecto se menciona que: La totalidad del predio se encuentra sin uso evidente actualmente.

**Uso potencial:** La cartografía actual especifica el uso de suelos y vegetación para el área como acuícola para la porción sur sur-oeste del predio y como mezquital desértico el resto del predio, sin embargo, los muestreos de campo arrojan que la mayor parte de la superficie del predio se encuentra desprovista de vegetación forestal. Mientras que la escasa vegetación existente se encuentra dominada por especies invasoras como el pino salado.

Así mismo, de conformidad con el ordenamiento ecológico de la costa de sonora, el proyecto se ubica dentro de la UGA 3 con aptitud preferencial a la acuicultura de camarón.

**Condiciones especiales:** No se encuentra en *Áreas Naturales Protegidas*, zonas de atención prioritaria, ni zonas consideradas como ecosistemas frágiles.

IV.- Se manifiesta que en cuanto al diagnóstico ambiental, el área regional que rodea al Proyecto "**Acuícola Granja Productora de Camarón**", la zona donde se ubica el proyecto es considerada como un área adecuada para el desarrollo de actividades acuícolas, cinegéticas, agrícolas y pecuarias de acuerdo a la carta fisiográfica INEGI H12C67 1:50,000; Usos del suelo y Vegetación serie V y al Inventario Estatal Forestal de Sonora 2104. Por otra parte, por su cercanía a la mancha acuícola del Municipio de Hermosillo su zonificación es tipo acuícola.

Modificaciones a la dinámica hidrológica	Si	Debido a la disminución de la cobertura vegetal y nivelación del terreno en el área del proyecto.
Zona considerada con cualidades espaciales, únicas o excepcionales	No	

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
 Ampliación de granja de productora de camarón





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

Zona con atractivo turístico	No	
Zona arqueológica con interés histórico	No	
Área Natural Protegida	No	
Modificará la armonía visual	No	
Modificaciones a la dinámica de vegetación	Si	Por la modificación a la vegetación.
Existe afectación en la zona	Si	Debido a la infraestructura acuícola existente.
Creación de barreras físicas para la fauna	No	
Introducción de especies exóticas	No	

De acuerdo a lo señalado, no se aprecia un cambio de uso de suelo significativo, considerando su condición y entorno acuícola, conservando en su diseño vegetación de rescate en las áreas verdes designadas, por lo que no se prevén afectaciones ambientales.

Por otra parte, el proyecto es un generador de empleos temporales, dado que en la zona existen centros de población rural, se cuenta ya con la infraestructura necesaria para prestar servicios básicos, sin perjuicio al medio ambiente, calidad del paisaje y beneficiando económicamente a los pobladores de la región.

**DENTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO, EN SUS DIFERENTES NIVELES (PND, PED, POISE, PMD), se tiene lo siguiente:**

El proyecto que se plantea se relaciona con el Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018: Estrategia 4.10.4. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.

Líneas de acción

- Promover la tecnificación del riego y optimizar el uso del agua.
- Impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola.
- Establecer instrumentos para rescatar, preservar y potenciar los recursos genéticos.
- Aprovechar el desarrollo de la biotecnología, cuidando el medio ambiente y la salud humana.

El proyecto que se plantea se relaciona con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021:

**ESTRATEGIA 6.1**

IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS DE ANERA ORDENADA, DASADO EN LA INDUCCIÓN Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA HACIA CULTIVOS, ESPECIES Y OAJETES TECNOLÓGICOS MAS PRODUCTIVOS Y DE MAYOR COMPETITIVIDAD EN LOS ERCADOS.

6.1.1. Diseñar e implementar programas para el desarrollo integral de las regiones estratégicas.

6.1.2 Inducir la reconversión de un nuevo padrón de cultivos, mediante apoyos estructurales para la capitalización e innovación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

- 6.1.3 Fortalecer la ganadería extensiva mejorando el uso del agostadero y parámetros productivos.
- 6.1.4 Inducir la explotación de especies menores de una manera más intensiva e integrada a los mercados.
- 6.1.5 Impulsar nuevos esquemas productivos en especies acuícolas de interés comercial.
- 6.4.1 Apoyar el fortalecimiento de la sanidad e inocuidad agrícola, acuícola y animal, como elementos estratégicos para acudir a los mercados y evitar barreras no arancelarias.

V.- Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40.41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VI.- Que la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V., manifiesta en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto, se menciona en el estudio de impacto ambiental que: La región donde se ubica el proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora 500-0/01, no se cuenta con planes o programas de desarrollo urbano. Así como en la zona Turística del programa de ordenamiento ecológico territorial de la Costa de Sonora.

El predio donde se ubica el proyecto se encuentra dentro de la zona acuícola de la costa de Hermosillo, Sonora.

#### **Fenómenos Climatológicos:**

El área se encuentra dentro de una zona de bajo riesgo de fenómenos extremos, como son tormentas tropicales y huracanes provenientes del Pacífico y Golfo de California en temporada verano-otoño principalmente.

#### **b) Geología y Geomorfología**

**Características Litológicas:** La zona donde se ubica el área propuesta de acuerdo a la información proporcionada por CONABIO corresponde a: Pleistoceno y reciente. Terrazas marinas, gravas, arenas y limos. Depósitos aluviales y lacustres, con permeabilidad media a alta generalizada.

#### **Características Geomorfológicas:**

El predio está formado por una planicie generalizada, sin formaciones geomorfológicas.

#### **Características del Relieve:**

Superficie plana con pendiente menor al 1 % al suroeste.

\*Se anexa plano.

#### **c) Suelos**

El tipo de suelo que se encuentra en el área propuesta corresponde a Solonchac Ortico (Zo), con textura media y fase química 4, que se describe como:

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

El Solonchak se caracteriza por presentar un alto contenido en sales en algunas partes del suelo, o en todo él, presentan en diversos climas y en zonas donde acumulan sales solubles. Su vegetación, cuan la hay es de pastizal o plantas que toleran las sales. Son poco susceptibles a la erosión.

#### **Estado de Conservación de Suelos**

En el sitio propuesto para llevar a cabo la ampliación del parque acuícola, en forma generalizada el suelo presenta erosión de tipo media a severa, con fuerte intrusión salina, lo que confirma la fase química reportada.

#### ***Hidrología Superficial y Subterránea:***

##### **Superficial**

En el área de interés para la ampliación del parque acuícola, no se encuentran escurrimientos grandes provenientes de aguas arriba de la unidad en estudio. Solamente se observa un arroyo intermitente que desaparece al iniciar el área de interés, por lo que no representa un flujo de importancia en el sitio, máxime tomamos en cuenta la baja precipitación anual de la zona.

##### **Aspectos bióticos**

##### **a) Vegetación**

La vegetación que se desarrolla en el sitio propuesto para cambio de uso del suelo, corresponde a un ecosistema de tipo Matorral Xerófilo, con comunidad vegetal del tipo Mezquital de Desierto.

##### **Matorral xerófilo**

Esta comunidad en el sitio se caracteriza por principalmente por los mezquites (*Prosopis* spp.). Son árboles espinosos de 5 a 10m de altura en condiciones de humedad, pero en condiciones de aridez se desarrolla como arbusto. Se desarrolla frecuentemente en terrenos de suelos profundos y en aluviones cercanos a escorrentías. Esta especie se encuentra mezclada con ejemplares de chamizo principalmente, saliciego y palo sal. Observándose en campo también mezclados ejemplares de tazajo y zina barbona en muy baja escala, sin llegar a tener representatividad en esta porción de la comunidad vegetal.

Es importante hacer mención, como ya se indicó antes, la existencia de tasajo (*Hylocereus undatus*) y de la sina barbona (*Lophocereus schottii*), aunque estos por su escasa presencia no ocurrieron en los sitios de muestreo, si fueron observados dentro del sitio bajo estudio y propuesto para cambio de uso del suelo. Existiendo solo una especie en estatus en el sitio propuesto (sina barbona).

Como se puede observar que la vegetación en el sitio propuesto para la ampliación del parque acuícola se encuentra fuertemente mermada en su diversidad de especies, lo que podemos concluir que se debe al alto grado de salinización que pocas especies pueden desarrollarse bajo esta condición, como lo es principalmente el chamizo y el mezquite, y que afecta fuertemente a las cactáceas.

Fauna.-



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

Dada la baja densidad de las poblaciones vegetales que se establecen a lo largo del área del proyecto y a la marcada carencia de fuentes de agua para la fauna, no fue posible establecer sitios apropiados para realizar un muestreo sobre la fauna silvestre, por lo que se determinó hacer observaciones directas sobre la presencia de reptiles, aves y mamíferos y/o comprobar su presencia mediante evidencias como restos corporales o excretas. Adicionalmente y en forma indirecta, se confirmó la presencia de especies animales en el área mediante entrevistas con personas de la región y en consultas bibliográficas.

Como resultado de observaciones directas de los animales en el sitio, hechas mediante recorridos por el interior y periferia del área de ampliación del parque acuícola, con una longitud de 950 mts de largo, y avistamientos hasta 100 mts. Representando estos transectos el 15% de la superficie propuesta para la ampliación. Solo se observó un reptil (Víbora de cascabel), sin embargo por evidencias de su existencia en el área, de acuerdo a entrevistas con trabajadores y ejidatarios, y a revisiones bibliográficas realizadas, se confirmó la presencia de 26 especies de vertebrados, correspondiendo a 15 especies de aves, 6 de mamíferos y 5 especies de reptiles. La escasa abundancia de recursos alimenticios, agua y de albergue para las especies de fauna silvestre, posiblemente sea la causa de la raquítica diversidad y abundancia de especies animales en el área.

**Paisaje. -**

El concepto de paisaje aplica a ecosistemas continuos o poco fraccionados, donde las características visuales de los elementos que la componen presentan un continuo definido y perceptible.

El área donde se ubica el proyecto está conformada por un continuo de infraestructura acuícola que por más de 10 años ha transformado el paisaje en una zona acuícola.

**Medio socioeconómico**

El proyecto se encuentra dentro del Municipio de Hermosillo, el cual cuenta con su cabecera municipal en la ciudad capital de Hermosillo.

**VII. Diagnóstico ambiental**

La zona donde se ubica el proyecto es considerada como un área adecuada para el desarrollo de actividades acuícolas, cinegéticas, agrícolas y pecuarias de acuerdo a la carta fisiográfica INEGI H12C67 1:50,000; Usos del suelo y Vegetación serie V y al Inventario Estatal Forestal de Sonora 2104. Por otra parte, por su cercanía a la mancha acuícola del Municipio de Hermosillo su zonificación es tipo acuícola.

Modificaciones a la dinámica hidrológica	Si	Debido a la disminución de la cobertura vegetal y nivelación del terreno en el área del proyecto.
Zona considerada con cualidades espaciales, únicas o excepcionales	No	
Zona con atractivo turístico	No	
Zona arqueológica con interés histórico	No	
Área Natural Protegida	No	
Modificará la armonía visual	No	
Modificaciones a la dinámica de vegetación	Si	Por la modificación a la vegetación.
Existe afectación en la zona	Si	Debido a la infraestructura acuícola

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

		existente.
Creación de barreras físicas para la fauna	No	
Introducción de especies exóticas	No	

De acuerdo a lo señalado, no se aprecia un cambio de uso de suelo significativo, considerando su condición y entorno acuícola, conservando en su diseño vegetación de rescate en las áreas verdes designadas, por lo que no se prevén afectaciones ambientales.

Por otra parte, el proyecto es un generador de empleos temporales, dado que en la zona existen centros de población rural, se cuenta ya con la infraestructura necesaria para prestar servicios básicos, sin perjuicio al medio ambiente, calidad del paisaje y beneficiando económicamente a los pobladores de la región.

#### Integración e interpretación del inventario ambiental

Para la determinación del grado de alteración ambiental en la zona se ha realizado una valoración semi-cuantitativa de los aspectos ambientales y socioeconómicos. Para tal determinación las unidades de grado de alteración se han clasificado como alto, medio y bajo.

FACTORES AMBIENTALES	COMPONENTES AMBIENTALES	ESTADO AMBIENTAL	GRADO AFECTACIÓN DE
Clima	Microclima	Sin cambio	Nulo
	Características atmosféricas	Afectación de visibilidad emisiones de polvo	Bajo
Geología y morfología	Estructura	Afectación de continuidad litológica	Nulo
	Relieve	Cambios topográficos Paisaje	Bajo Nulo
Suelos	Propiedades	Perdida de sustrato	Bajo
	Infiltración	Pérdida de capacidad de infiltración-erosión	Nulo
Hidrología	Agua subterránea	Afectación de mantos	Nulo
	Corrientes superficiales	Sin afectación	Nulo
Vegetación	Diversidad	Sin afectación	Nulo
	Cobertura	Perdida de densidades poblacionales	Bajo
Fauna	Hábitat	Afectación de nichos	Nulo
	Población	Reducción por desplazamiento	Bajo
Población	Calidad de vida	Reducción de actividad pecuaria	Nulo
	Alternativas económicas	Generación de empleo	Medio

Los resultados de integración e interpretación de los componentes del inventario ambiental, se fundamentaron en el análisis de los factores ambientales de mayor relevancia.

De esta forma, se analizaron siete factores ambientales, 14 componentes y, 15 posibles elementos impactables, identificándose 1 afectación media, 5 afectaciones con grado de afectación baja y 9 elementos sin afectación.

De esta interpretación se derivan o se reconocieron los impactos críticos, que obtuvieron la calificación más alta y que merecen la mayor atención en el sitio del proyecto, a efecto de evitar la sinergia de los



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

mismos, debiéndose recordar que en la zona se ha llevado a cabo con anterioridad la actividad acuícola, inclusive en las colindancias del mismo sitio del proyecto, lo que ha contribuido en gran forma a la afectación del ecosistema, en su calidad paisajística.

- Las actividades antropogénicas en la zona contribuyen dentro de un área bien definida a la afectación de la calidad del paisaje, catalogándose con un grado de alteración nulo, ya que esta área se ha convertido en zona de producción acuícola ya integrada al conjunto de granjas semi intensivas existentes.
- Los cambios en la topografía de la zona son pocos, ya que en general se trata de un área de planicies, en las que ya se encuentran operando numerosas granjas acuícolas con infraestructura de uso común, por lo que los cambios topográficos ocasionados son ligeros, no afectándose las áreas de planicie que mantienen su pendiente natural. Por lo tanto, se considera que se tiene en general un grado de afectación bajo.
- La zona cuenta con vegetación aislada, al haber suelo descubierto en el área. Cabe mencionar, que en esta zona del proyecto se presentan especies en algún estatus de protección, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se llevara a cabo un programa de rescate de especies. Así mismo, se respetarán áreas designadas como áreas verdes en el proyecto donde se reubicará la vegetación nativa rescatada del proyecto.

La cobertura vegetal se considera que tiene un grado de alteración bajo.

- Las condiciones de la zona no presentan refugios y/o áreas de anidación para la fauna dada la exposición de la zona a las actividades antropogénicas de las granjas aledañas, la presencia de canales y estanques y líneas de transmisión eléctrica en la parte este y sur del predio, por lo que su presencia en el área es de paso y ya que no se presentan barreras físicas que impidan su libre movimiento su afectación se considera baja ya que su presencia en el sitio se considera nula dada la cercanía de la costa.
- Para la zona y área de influencia solo 2 especies se tiene enlistada en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, las especies que se mencionaron en el apartado de fauna, aunado a que no se observaron en el sitio del proyecto.
- En la región no se presentan arroyos de temporal de importancia, solo escurrimientos de temporal que desaparecen al interior del área del proyecto. Por otro lado, no ocurre afectación al agua subterránea.
- En la zona donde se ubica el proyecto y en el mismo sitio del proyecto la erosión del suelo por el viento, es evidente debido a la escasa vegetación nativa, siendo mínimo el levantamiento de polvo. En general el grado de afectación en este aspecto se considera bajo.

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

### **Síntesis del Inventario Ambiental**

En general el diagnóstico ambiental para la zona se traduce en una afectación baja del ecosistema, resultando esta afectación por las actividades antropogénicas más que por los procesos naturales. Por lo anterior, es necesario actuar sobre las causas de deterioro no naturales, previniendo y mitigando las afectaciones de las actividades que en la zona se lleven a cabo, para el mantenimiento de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema y/o mitigar los efectos de su disminución.

**VIII.** En cuanto a la IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES se presenta en el Capítulo V de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto

### **Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada.**

Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales se utilizó el método de matriz de importancia, (CONESA FERNÁNDEZ-VITORA, V., 1995. Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. Ed. Mundi Prensa, Madrid, España. Págs. 84-91).

La importancia del impacto es el ratio mediante el cual se mide cualitativamente el impacto ambiental, en función tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que corresponde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad.

### **Evaluación de los impactos ambientales generados**

#### **Elemento afectado: Biodiversidad**

Las actividades de desmonte, despalle y limpieza del terreno cubierto con vegetación Xerofila afectará el uso del suelo que es de vegetación forestal (vegetación de Xerofila); aunque éstas en conjunto no presentan una alta cubierta vegetal y su presencia es aislada en una parte del predio, el impacto se califica como negativo y significativo, ya que también hay presencia de especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010. Esta matriz involucra las acciones y los factores del medio que, presumiblemente son afectados por aquellas, permitiéndonos obtener una valoración cualitativa del impacto ambiental.

#### **Elemento afectado: Flora**

El sitio del proyecto no presenta una biodiversidad grande y la cobertura de las especies vegetales nativas en el sitio es baja y aislada, así como se observa en el área de influencia inmediata, sin embargo, existen en la zona especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, lo que le da un carácter significativo al desmonte, pero se considera rescatar los que sean susceptibles del rescate. Además, no se utilizarán herbicidas para retirar las especies vegetales, estas serán retiradas del suelo por la acción de maquinaria pesada.

#### **Elemento afectado: Fauna**

Se considera que el efecto es negativo, poco significativo, ya que el predio esta perturbado como su zona de influencia inmediata al encontrarse dentro de un zona acuícola y contar con infraestructura adjunta, reduciéndose el hábitat, además, en la zona de influencia se encuentra la línea lo que contribuye también al desplazamiento de la fauna silvestre que no se observó durante los recorridos



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

realizados, asimismo, el tránsito vehicular de las granjas contiguas, también influye en el desplazamiento de la fauna silvestre. Para la región se reportan especies de fauna en estatus de protección según la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, dada la actividad que se viene dando en la zona de influencia al predio, además del ruido en la carretera, nos lleva a concluir que la fauna silvestre, incluidas la especie en estatus, ya se han desplazado a sitios con menos perturbaciones, por ello el efecto que se ocasionara sobre esta, pudiera ser incluso menor a como se está calificando.

**Elemento afectado: Suelo**

Las actividades de desmonte, despalme y limpieza del terreno cubierto con vegetación Xerofila afectará el uso del suelo que es de vegetación forestal (vegetación Xerofila); aunque estas en conjunto no presentan una alta cubierta vegetal y su presencia es aislada, el daño se califica como negativo y significativo, ya que también hay presencia de especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, como se ha señalado en párrafos anteriores, que existen en la zona de influencia inmediata.

Posterior a estas actividades, se afectará la topografía del suelo, para el trazo y nivelación del terreno, siendo el impacto ambiental también negativo, aunque poco significativo, ya que la profundidad del corte que se realiza es moderado, aprovechando la pendiente natural del terreno el cual es plano; además no hay presencia de escurrideros de temporal por el predio.

Por otro lado, el suelo también se ve afectado por los residuos que se generan tales como los sólidos resultantes de la actividad humana siendo principalmente orgánicos biodegradables, plásticos y empaques, los cuales alteran en forma negativa poco significativa las características del suelo al disponerlos al aire libre; dado que es poco el personal que labora en esta etapa y por poco tiempo, el volumen generado es mínimo y manejable.

También se generan residuos líquidos, representados por aceites provenientes del mantenimiento de la maquinaria pesada que se emplea para las labores de desmonte, despalme, limpieza del terreno, no se generara contaminación al suelo, dado que esto se prevé y el volumen de aceites y combustibles requerido es muy bajo y manejable, el efecto se considera mínimo y poco significativo, ya que es latente la posible contaminación del suelo por descuido.

**Elemento afectado: Atmósfera**

La calidad del aire durante el desmonte y despalme del terreno requerido para establecer el proyecto se ve afectada en forma poco significativa, por una parte por la emisión de gases proveniente de los motores de combustión interna de la maquinaria pesada utilizada y por otra, por el levantamiento de partículas de polvo; la atmósfera también se ve ligeramente afectada por la emisión de ruido proveniente del funcionamiento de la maquinaria pesada. Sin embargo, estos efectos ocurren por un breve periodo de tiempo de acuerdo a la superficie a trabajar y no se rebasarán las normas de calidad del aire.

La disposición de residuos sólidos orgánicos al aire libre, principalmente del personal y comida que puedan llevar consigo los trabajadores, puede generar malos olores que deterioraron la calidad del aire, sin embargo, este tipo de residuos se manejaran apropiadamente y su disposición para que el daño al medio calificado como negativo, poco significativo, sea mínimo.

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

La exposición al sol de los residuos vegetales despalmados y su eventual pérdida de agua propicia que el microclima se modifique a causa del ligero incremento de la humedad relativa, siendo el efecto adverso poco significativo y por muy pocos días.

**Elemento afectado: Paisaje**

La preparación del sitio tiene un efecto negativo y significativo en el paisaje que impera en el sitio del proyecto, ya que, aunque existe perturbación en el sitio al haber pocos individuos de vegetación nativa, con la preparación del sitio el área queda sin cubierta vegetal, siendo significativo el cambio del paisaje en esta etapa.

Por otro lado, no hay afectación a Áreas Naturales Protegidas y regiones prioritarias (CONABIO, 2000).

**Elemento afectado: medio socioeconómico**

Con el desmonte se beneficia en forma significativa al sector empresarial por los servicios de maquinaria pesada que se requieren para la preparación del sitio; al sector social por la generación de empleos, aunque pocos y temporales, y a pequeños comercios de la zona por la compra de insumos menores, tanto para el trabajo a realizar como para alimentación del personal.

En resumen,

- Se tiene un impacto negativo y significativo en el aspecto biodiversidad que impera en el sitio del proyecto, ya que, aunque existe perturbación en el sitio al haber pocos individuos de vegetación nativa; con la preparación del sitio para el establecimiento del proyecto, el área quedara sin cubierta vegetal (salvo la permanencia de individuos rescatados), siendo significativo el cambio en esta etapa.
- En la fauna silvestre el impacto es negativo y poco significativo, ya que el predio esta perturbado al ser parte de una zona de producción acuícola hace años, por encima de la vegetación nativa, reduciéndose el hábitat, además, en la zona de influencia se llevan a cabo actividades acuícolas y agropecuarias, por lo que la fauna silvestre está prácticamente ausente de acuerdo a lo observado en los transectos realizados en el sitio.
- El recurso suelo sufre un daño considerado negativo, aunque poco significativo, por la alteración de la topografía para la bordaría y estanquería y otras construcciones del proyecto ya que la profundidad del corte que se realiza es moderada en promedio y aprovechando la pendiente natural del terreno el cual es aparentemente plano; además se optimiza el uso de recursos al utilizar infraestructura existente para conducción de agua de mar.
- El manejo de aceites para motores durante la preparación del sitio y construcción, así como su operación constituye otro de los efectos sobresalientes en este tipo de proyectos ya que pueden contaminar el suelo en caso de fugas o derrames, sin embargo, esto es prevenible, al realizar un buen manejo.
- Por otro lado, la emisión de gases a la atmósfera por la operación de la maquinaria utilizada, así como la emisión de polvos, ocasiona un daño adverso poco significativo en la calidad del aire.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

En resumen, los efectos ambientales identificados son en su mayoría de alcance local.

**IX. Que en cuanto a las MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.**

**Descripción de las medidas de mitigación**

- Se aplicarán riegos con pipa en forma periódica para mitigar el levantamiento de polvo en el área de cambio de uso de suelo, en tanto se terminan los trabajos preparativos, posteriormente se aplicarán también en forma periódica en las áreas de recate de flora designadas durante la etapa de operación.
- Se evitará el tránsito de vehículos automotores por las áreas donde el suelo del sitio de desmonte se encuentre suelto, con el fin de disminuir riesgos de erosión, compactación de suelo, impactos a la vegetación del área circundante por los levantamientos de polvo y alteraciones conductuales a la fauna silvestre que aun pudiera existir en la zona, por lo que se instalarán señalamientos prohibitivos.
- Los vehículos que se deban utilizar para las actividades de operación del proyecto deberán contar con los servicios mecánicos de mantenimiento en forma periódica, acordes a las disposiciones municipales, estatales y nacionales, esto con el fin de evitar afectaciones a la atmósfera.
- Los residuos vegetales que aun queden, absolutamente todos serán triturados o picados y depositados en las áreas de las zonas que requieren incorporar materia orgánica con miras a rehabilitación vegetal.
- Se realizará la recolección de residuos sólidos no peligrosos que aun existan dispersos en el área afectada.

**Programa de rescate de especies:**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 121, fracción VIII del reglamento de la LGDFS, cuando se encuentren presentes especies contempladas en la Norma-059-SEMARNAT-2010 se deberá establecer un programa de rescate de especies bajo estatus o de difícil regeneración que se encuentren presentes en el área propuesta a cambio de uso de suelo, o de especies propias del sitio a fin de conservar fuentes generadoras de germoplasma para mantener la biodiversidad.

**Metodología:**

Para llevar a cabo el rescate de flora se seguirá la siguiente metodología:

- El técnico responsable junto con el encargado de la cuadrilla de trasplante, realizara un recorrido por toda el área sujeta a cambio de uso de suelo, antes de iniciar los trabajos inherentes del presente proyecto se identificaran los ejemplares a rescatar, en nuestro caso dentro del polígono a intervenir.
- Posteriormente la cuadrilla de trasplante procederá a excavar los cajones alrededor de cada ejemplar marcado, respetando las dimensiones de los cajones según especie de acuerdo a las especificaciones que marque el técnico forestal responsable.

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

- Se extraerá cada ejemplar, embalado con madera de ser necesario y será transportado al sitio de mantenimiento o reubicación designado en vehículo con plataforma abierta para evitar daño a su parte aérea.
- En el sitio de reubicación de especies se tendrán previamente excavados los huecos donde se plantarán los ejemplares rescatados.
- Cada ejemplar se plantará de forma mecánica proporcionando un riego ligero con pipa.
- Se considera una separación mínima de plantación de 3 metros entre ejemplares rescatados.

#### **X. Pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas.-**

**Pronóstico del escenario.-** La zona donde se desarrolla el proyecto no tiene potencial agrícola o pecuario, por lo que quizá se sigan degradando los terrenos dado su abandono como terrenos de agostadero ya que poseen relativamente baja densidad de especies nativas y de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El establecimiento de este proyecto contempla la pérdida de la cobertura de vegetación Xerofila, sin embargo, las especies rescatadas se concentrarán en las áreas verdes designadas, el mantenimiento que se le dará para su buen funcionamiento minimizándose los efectos de la erosión al suelo por el viento.

Los residuos sólidos y líquidos generados en la preparación del sitio y construcción serán removidos por empresas especializadas en el ramo y estos serán mínimos ya que el personal contratado no pernoctara en el predio. Los generados en la operación del complejo serán removidos por empresas autorizadas y las descargas en aguas y bienes nacionales serán constantemente monitoreadas para el cumplimiento de Normas.

En cuanto a los residuos peligrosos de no tenerse un manejo adecuado de éstos, pueden provocar afectaciones al aire y al suelo, sin embargo, existe un protocolo de buenas prácticas que ayudarán a tener un buen manejo de éstos y otras acciones en la etapa de preparación del sitio y construcción, por lo que se prevé mínimas afectaciones al medio y se asegura un aspecto limpio en el área ocupada por el desarrollo.

Respecto a la generación de emisiones de gases y ruido emitidos a la atmósfera éstas serán mínimas debido al mantenimiento que se le dará a la maquinaria empleada en la preparación del sitio y construcción. Una vez en operación solo los vehículos de supervisión y carga impactarán, los cuales deberán contar con los permisos y licencias requeridas para su circulación dentro de la zona urbana del municipio de Hermosillo, Sonora.

De este modo con la ejecución de las medidas que se proponen en el presente estudio, se contribuirá a mantener la esencia de la región y sobretodo los servicios ambientales.

#### **Programa de vigilancia ambiental**

El programa que se plantea corresponde al control de los residuos sólidos y líquidos básicamente.

Con la aplicación de este programa se pretende dar un manejo adecuado a los residuos generados por las actividades que se desarrollarán en el proyecto, ya que el manejo inadecuado de los residuos no solamente crea olores desagradables, riesgos de incendio, mal aspecto y afectación al medio.

Objetivos del programa

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón

- Reducir los volúmenes que se producen diariamente mediante la separación de residuos en sus componentes orgánicos e inorgánicos y los reciclables.
- Concientizar al personal sobre la problemática ambiental resultante por el mal manejo y disposición de los residuos generados por las diversas actividades durante la operación del proyecto.

### Manejo de los residuos

El manejo adecuado de los residuos consta de tres fases muy importantes:

1. Almacenamiento. La disposición inadecuada puede convertirse en una serie de pequeños tiraderos, por lo que los recipientes o contenedores para basura son indispensables para su almacenamiento correcto:

Un recipiente adecuado para depositar los residuos generados debe tener las siguientes características:

- Ser impermeables.
  - Estar provistos de tapa ajustada.
  - Ser resistentes a la oxidación.
  - Ser estructuralmente fuertes para resistir la manipulación.
  - Ser fáciles de llenar, limpiar y vaciar.
  - Tener tamaño adecuado, de manera que cuando estén llenos puedan ser fácilmente manipulados por una persona.
  - Estar provistos de asas a los lados y una agarradera en la tapa.
  - Se recomienda que sean de una capacidad de alrededor 200 litros, de acuerdo con la frecuencia de disposición final.
2. Recolección de residuos, una planeación involucrando la distribución adecuada y accesible a los contenedores, permitirá brindar una adecuada recolección.
  3. Disposición final, una vez separados los residuos estos tendrán su destino final donde disponga el H. Ayuntamiento.
  4. Por otra parte, los residuos líquidos generados por la operación y mantenimiento, serán monitoreados constantemente para el cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-1996 antes de descargar en aguas y bienes nacionales.

### XI. De las Conclusiones manifestadas se tiene que:

Una vez analizados los daños ambientales ocasionados por el proyecto con la ejecución de cambio de uso de suelo y su efecto en el medio físico abiótico y biótico, se considera que la afectación es poco



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

significativa, debido, a que esta zona y el predio ha sido impactada con anterioridad al ser una zona acuícola, así como agropecuaria extensiva.

Dentro del área de cambio de uso de suelo se encontraron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010: Sin embargo, son susceptibles de rescatarse y reubicarse en su mayoría por lo que la pérdida de éstas en general es muy baja.

Por otro lado, como se ha mencionado antes, el proyecto contempla la pérdida de la cobertura de vegetación de especies nativas en el predio, sin embargo, su cobertura es baja y la generación de beneficios como mantenimiento con riego a áreas desprovistas de vegetación y la reforestación de áreas designadas permite desplazar los efectos negativos locales por un incremento regional al mejorar condiciones de cobertura en las áreas verdes designadas del predio y la reducción de emisión de polvo.

Por lo anterior, los daños ambientales identificados son mitigables y el impacto en el medio socioeconómico es muy significativo por los empleos y derrama económica que genera, por lo que se concluye que el proyecto: **Ampliación de la Acuícola Granja Productora de Camarón**, es factible de desarrollarse en el sitio propuesto, ya que si bien es cierto elimina vegetación, también coadyuva a recuperarla y mejorarla en las áreas designadas y mantiene los servicios ambientales al medio, genera empleos y una gran derrama económica por su operación.

**XII.-** Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto **Ampliación de granja de productora de camarón** es viable de desarrollarse en el superficie y sitio propuesto siempre y cuando la GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V., aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28, fracción XII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso U fracción I, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto **Ampliación de la Acuicola Granja Productora de Camarón** de referencia ES PROCEDENTE, por lo que se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón

  
**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018**TÉRMINOS:**

PRIMERO.- Se autoriza en materia de impacto ambiental, a la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON S.A. de C.V. , El proyecto **“Ampliación de la granja productora de camarón”** que consiste en la ampliación de una granja acuícola propiedad del promovente, en una superficie de 122-63-41 hectáreas, mediante la implementación de 32 estanques adicionales para la producción de camarón, con un espejo de 88-96-00 hectáreas. El estanque promedio será de 2.85 hectáreas, mientras que el menor será de 2.14 y el mayor de 3.26 hectáreas. Así mismo, se destinarán 1,360 metros lineales para el canal de reservorio y 2,685 metros lineales para el canal del dren, el resto de la superficie se destinará a caminos y bordaría. El proyecto se localiza en predio de Granja Productora de Camarón, SA de CV, colindante con la Acuícola del mismo nombre, ubicada al Suroeste del poblado Miguel Alemán, por la Carretera 28 Sur final tomando terracería a San Rafael y siguiendo al Oeste hasta llegar al predio. Entre la localidad costera de Sahuimaro y Punta Baja, Municipio de Hermosillo, Sonora, que pretende el cultivo semi-intensivo de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*) y azul (*Litopenaeus stylirostris*) en estanques rústicos.

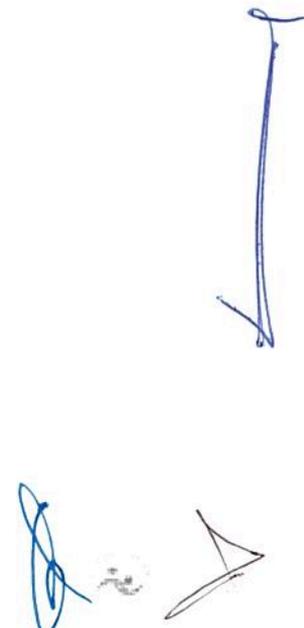
Se requiere de una superficie total de 122-63-41.17 Has. De las cuales solo 47-85-21.59 Has. Cuentan con vegetación forestal, mismas que requieren autorización en materia de cambio de uso del suelo, y las 74-78-19.58 Has.

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO GENERAL  
COORDENADAS (UTM, WGS84, Zona 12 Norte)  
(122-63-41 Has)**

Id	Coord_X	Coord_Y
0	+430673.2834	+3158896.672
1	+430670.1775	+3157543.913
2	+429863.0573	+3157544.280
3	+429855.5357	+3157595.289
4	+429743.7051	+3158361.536
5	+429666.7003	+3158897.128
6	+429917.1219	+3158896.736

**Programa general de trabajo.**

Año:	1	2	3	4	5
Preparación del sitio	X				
Construcciones	X				
Maquinaria y equipo	X				
Obras asociadas					
Operación	X	X	X	X	X
Mantenimiento	X	X	X	X	X

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

Para llevar a cabo la ampliación del parque acuícola operado por la empresa Granja Productora de Camarón, S.A. de C.V. Se requerirá de realizar las siguientes actividades:

- Delimitación del área: Actividad que se desarrollara con el apoyo de Ingenieros topógrafos debidamente equipados para geoposicionar los vértices del área a intervenir, y dejar debidamente trazado el perímetro general del área.
- Ahuyentamiento de Fauna: Actividad que se desarrollara previo al inicio del rescate de flora y remoción general de vegetación, mediante la realización de recorridos por toda el área con personal, generando ruido extremo con botes de lámina, así como ubicando nidos de aves en su caso para su posterior relocalización fuera del área de trabajo, principalmente al este del área.
- Rescate de Especies: Actividad que se desarrollara previo el inicio de la remoción de la vegetación, mediante la utilización de técnicas de encajonamiento, para que los ejemplares puedan ser trasladados y mantenidos fuera del sitio, hasta su relocalización en el área de conservación del parque acuícola.
- Remoción de Vegetación: Actividad que se realizara posterior al ahuyentamiento de fauna, relocalización de nidos, captura y liberación de fauna menor fuera del sitio, y rescate de ejemplares de flora silvestre. Actividad que se realizara con maquinaria o equipo del tipo Bulldozer con cuchilla y Ripper.
- Limpia y Nivelación: Posterior a la remoción de vegetación se realizará la limpia general de residuos de vegetación, y se realizará la nivelación del terreno conforme al diseño de los estanques para mantener el flujo de agua necesario en el canal reservorio, dren y estanquería.
- Construcción de Bordos para Estanques y Canales: Actividad que se desarrollara posterior a la limpia y nivelación para la conformación de los estanques, canal reservorio y dren. Los bordos del canal reservorio y dren que servirán para tránsito vehicular local del parque acuícola.

Para la realización de estas actividades se requerirá de la implementación de campamentos temporales en el sitio, y patio de maquinaria, mismos que se ubicaran en las áreas desprovistas de vegetación dentro del área de ampliación propuesta.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá UNA VIGENCIA para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono de 25 AÑOS del proyecto denominado **Ampliación de granja de productora de camarón**, dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa Granja Productora de Camarón, S.A. de C.V., lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que la GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO.- La GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**CUARTO.-** En cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SEXTO.-** La preparación, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto **Ampliación de granja de productora de camarón**, promovido por la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

#### CONDICIONANTES:

##### I. GENERALES.

La empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **Ampliación de granja de productora de camarón**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Las descargas de aguas de recambio deben ajustarse a lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-1996 que define los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en bienes nacionales, con lo cual se debe garantizar que no habrá afectaciones significativas al

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

Mar de cortés y de sus efectos residuales negativos sobre cuerpo de agua, ubicado en el sistema ambiental regional donde se ubica el proyecto.

3. La operación y mantenimiento del proyecto **Ampliación de granja de productora de camarón**, debe vincularse con el Programa Sanitario del Comité Estatal de Sanidad Acuícola A.C., el cual tiene como objetivos el de vigilar y revisar que las instalaciones e infraestructuras acuícolas en el Estado cumplan con las condiciones adecuadas para el cultivo de camarón, a fin de prevenir aspectos sanitarios adversos, no sólo para la granja en operación, sino para las granjas vecinas y otras que se ubiquen en el área de influencia.

4. Para las descargas de aguas residuales del proyecto **Ampliación de granja de productora de camarón** la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., debe monitorear la calidad del agua previa a su descarga y del cuerpo de agua receptor, con el objeto de prevenir un desequilibrio ecológico en el medio de descarga.

5. Implementar y ejecutar en su caso el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, propuesto en el cual tenga como objetivos, el seguimiento y control de los impactos sinérgicos, residuales y aquellos que no hayan sido considerados en la presente y en la manifestación de impacto ambiental.

6. Implementar y ejecutar un Programa de Monitoreo de la calidad del agua tanto en la descarga de su granja y del dren colector final, debiendo realizar una modelación con datos reales y fidedignos de la dispersión de las descargas en el cuerpo receptor, a efecto de dar seguimiento a las condiciones ambientales del sitio de descarga y de los impactos sinérgicos, residuales.

7. Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.

8. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de Impacto Ambiental y en lo autorizado por esta Delegación.

9. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos:

- Los residuos de materiales que se utilicen tales como: Residuos de pinturas, contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

10. Contar con los servicios de letrinas cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto **Ampliación de granja de productora de camarón** evitando la contaminación del suelo, aire y agua en su caso.

11. Obtener la totalidad de las postlarvas de laboratorios autorizados tal como lo manifiestan, por lo que los organismos que se adquieran deben contar con el certificado de sanidad correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

12. Llevar un registro de operación del proyecto **Ampliación de granja de productora de camarón** en el que se incluya: las prácticas de cultivo, adquisición de los organismos certificados para siembra, manejo de las especies cultivadas, frecuencia y control de enfermedades, uso de productos químicos y tratamiento de desechos orgánicos e inorgánicos, entre otros aspectos; lo anterior, con la finalidad de tener un mayor control de sanidad en el manejo y operación del proyecto acuícola, así como para mostrarlo a la autoridad competente que lo requiera.
13. Evitar la circulación de agua en el área de estanquería en caso de presentarse problemas de contaminación del agua por agentes químicos o biológicos, o problemas de sanidad por lo que debe notificar inmediatamente a las autoridades competentes en la materia para que se determine las medidas precautorias a tomar.
14. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA, de cualquier mortandad inusual, por causas desconocidas, que se presenten en sus instalaciones. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.
15. Dar mantenimiento al área de estanquería después de cada cosecha, tal como se ha manifestado con la finalidad de sanear el suelo. Los drenes y canales deben desazolverse periódicamente, empleando el lodo producto de esta actividad en la recompactación de la bordería. En caso de requerir el uso de cal para restablecer el pH del suelo, ésta debe utilizarse en las concentraciones necesarias para neutralizar la acidez, realizando previamente los análisis fisicoquímicos del suelo, a fin de aplicar solamente las dosis necesarias que no impliquen impactos negativos al medio natural.

Queda prohibido a la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V.:

16. Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, ya sea de los estanques y del suelo, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.
17. Verter las aguas de recambio, producto de la operación, en sitios diferentes al manifestado.
18. Emplear sustancias medicadas que afectan a los organismos acuáticos silvestres al ser liberadas junto con las aguas de recambio. En caso de emplear este tipo de sustancias se deben utilizar en las concentraciones mínimas necesarias y bajo un control estricto, evitando de esta maneja impactos negativos sobre la flora y fauna acuática, y en general el entorno ambiental.
19. Descabezar o realizar cualquier tipo de proceso del producto cosechado, en el área del proyecto.
20. Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generan en cualquier etapa del proyecto (domésticas, oficina, letrinas, almacén).

La empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., debe:

21. Promover un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y de servicios para reuso en áreas verdes.
22. Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de rehabilitación de estanques, manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

Normas Oficiales Mexicanas aplicables así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

23. Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y automóviles, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto Ampliación de granja de productora de camarón , pueda ocasionar una afectación al entorno natural ó terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.

24. Instalar depósitos adecuados para el manejo de los residuos sólidos generados durante la realización del proyecto de la granja por "GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V.", dentro del área de operación y mantenimiento del proyecto.

25. Para la etapa de abandono y de acuerdo a las características topográficas del suelo afectadas por la construcción de bordos, estanques, canales y drenes podrán restituirse a sus cotas originales al momento de abandonar el sitio, ejecutando acciones de restauración, empleando maquinaria que incorpore el suelo a sus cotas originales, y preparándolo para la siembra de especies halófitas propias del área, para con estas acciones revertir la fragmentación del paisaje y los impactos ocasionados por el establecimiento y operación del proyecto de la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V...

**SÉPTIMO.-** La empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., debe desarrollar el Programa de Vigilancia Ambiental, propuesto en la que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua y aire, el Programa de Vigilancia Ambiental, debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir la etapa de operación y mantenimiento de cada ciclo de cultivo y de manera anual ante esta Secretaría (Delegación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Delegación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

**OCTAVO.-** La empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado la fecha de inicio de las actividades y obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto Ampliación de granja de productora de camarón , ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

**DECIMO.**- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que haya firmado la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., para la legal preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

**DECIMO PRIMERO.**- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO SEGUNDO.**- La empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V.. es la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras y actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada del proyecto de la **Ampliación de granja de productora de camarón** por lo tanto, la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V.. es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto. Por tal motivo debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO TERCERO.**- La empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V., debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO CUARTO.**- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones significativas nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
No. de Bitácora: 26/MP-0154/11/17  
Oficio N°. DS-SG-UGA-IA-205-2018  
Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo 2018

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen desequilibrio ecológico al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V.. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la representante legal de la empresa GRANJA PRODUCTORA DE CAMARÓN, S.A. DE C.V.. por algunos de los medios Legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por algunos de los medios Legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B. Hermosillo, Sonora

C.c.p. Expediente Técnico.

C: \ GGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES- Modificaciones \ RESUELTOS \ Resueltos 2018 \ Ampliación de granja de productora de camarón , Municipio de Hermosillo, Sonora, Granja Productora de Camarón, S.A. de C.V.. -18.doc  
GACI/DMVL/GDGS/EEFB/ \*2018

GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON, S.A DE C.V.  
Ampliación de granja de productora de camarón